

La sub-institucionalización del “feminismo del poder”:¹ Análisis crítico del funcionamiento de espacios de género que no están dotados de facultades de ejercicio real de poder.

I. Marco teórico

¿De qué sirven las instancias institucionales si los mecanismos operativos de aplicación no están legitimados? (Cura; 2021). De esa manera, Victoria Cura se pregunta sobre la aptitud que poseen los “espacios de género” –surgidos masivamente en los últimos años en diversas instituciones-, para remover aquellos obstáculos que interfieren en pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres.

Es menester, contextualizar dicho planteo, el cual, se da ante la exposición de dos denuncias públicas por delitos contra la integridad sexual que involucran a dos instituciones vinculadas al deporte en nuestro país.

Asimismo, en relación a uno de los casos, se puso de manifiesto que, la persona en cuyo perjuicio, un jugador de futbol profesional de la misma institución que ella habitaba, cometió el delito de abuso sexual con acceso carnal, denunció

¹ *Power feminism. En los años ochenta y noventa, feministas ligadas al neoliberalismo acusaron a ciertas corrientes feministas de mostrar siempre a las mujeres como víctimas sometidas a un orden externo [victim feminism]; frente a ellas, pretendían promover imágenes de las mujeres como agentes con poder [power feminism] pero no entraban en profundidad a la cuestión de la posibilidad de agencia en contextos de opresión y a menudo se terminaba culpando a las mujeres de su propia situación. [N. de E.]* (bell hooks; 2017. Cita pág. 26).

revictimización, abandono y vulneraciones reiteradas de derechos por parte de la institución involucrada, que cuenta con un área específica en materia de género, por lo cual lo esperable era un abordaje en otra sintonía.

Empero, reconfigurando esa pregunta inicial que se hace Cura, se desprenden el interrogante sobre el que versará el presente: **¿son esos espacios, idóneos para lograr transformaciones reales?**

II. Feminismo¿s? y -sub- institucionalidades

En el afán de visibilizar al Movimiento de Mujeres desde su heterogeneidad y diversidad, se suele utilizar, desde un posicionamiento posmoderno, el plural y de esa manera, referirse a “Los Feminismos”.

No se trata de clasificaciones teóricas o doctrinarias, ni de posturas contrapuestas, sino que los feminismos son *“elaboraciones teóricas y propuestas políticas que materializan, entre otras, la idea de que el feminismo es una crítica radical a la cultura propia”* (Castañeda Salgado; 2016). Así, los feminismos representan distintas formas de posicionarse, lo cual indudablemente, guarda relación con experiencias propias, mostrando las *“limitaciones de aquellas políticas de identidad que parten de un criterio de autenticidad y exclusión”* (Castillo; 2003).

Este posicionamiento, desde la diversidad, desde la posibilidad de reconfigurar (se) y, entendiendo la mutabilidad de la persona en su desarrollo, guarda relación con la imposibilidad de lograr posicionamientos que no generen contradicciones internas en uno u otro momento: *“las feministas nos hemos encontrado con el dilema de optar entre políticas de la diferencia que muchas veces*

reifican estereotipos sobre lo femenino y lo masculino, o por políticas de la igualdad que no reconocen las estructuras de dominación” (Castillo; 2003).

Desde el título del presente capítulo, se plantea un interrogante relacionado con las posibilidades que “los feminismos” tienen de reconfigurarse ¿existen límites a esa diversidad? ¿Qué es el feminismo?

“El feminismo es un movimiento para acabar con el sexismo, la explotación sexista y la opresión” (hooks; 2017).

La definición de bell hooks establece un límite claro: **todas aquellas posturas o posicionamientos que impliquen opresión no pueden considerarse feministas.** Por ejemplo, sostiene hooks: *“tomemos el caso del aborto: si el feminismo es un movimiento para acabar con la opresión sexista y privar a las mujeres de los derechos reproductivos es una forma de opresión sexista, no se puede estar en contra del derecho a decidir y ser feminista” (hooks, pág. 26).*

En concordancia con esa línea argumentativa bell hooks, establece una interrelación entre el poder obtenido a través de alguna forma de explotación: *“Asimismo, no puede existir un «feminismo del poder» si la imagen del poder que se evoca es el que se obtiene mediante la explotación y opresión de otras personas” (hooks, pág. 26).*

La noción de “feminismo de poder”, es de vital utilidad para retomar con el marco teórico e intentar aproximarse a la respuesta planteada en relación con el poder ejercido desde los espacios “de género” en los cuales sus titulares no poseen facultades de decisión.

En ese sentido, cabe mencionar la institucionalidad que poseen las políticas de género actualmente: tanto a nivel Nacional como en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se han creado, para los periodos de gobierno en curso (2019-2023) el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género, y Diversidad Sexual, respectivamente. Ello, con el objeto de gestionar las políticas públicas vinculadas con la promoción y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, diversidades sexuales e identidades de género no hegemónicas, siendo central el abordaje de violencia por motivos de género.

Por otra parte, en las entidades privadas, también se pretende dotar de cierto marco institucional a las “cuestiones de género” y en ese sentido, se han impulsado dentro de sindicatos, entidades deportivas, instituciones educativas, y otras instituciones u organizaciones, espacios para abordar la temática: áreas de género; secretarías; comisiones, entre otras formas, dependiendo del tipo de institución y de la estructura legal de cada una de ellas, pudiendo identificarlas de manera genérica como “sub-instituciones”.

Ambos ministerios, se encuentran previstos en las leyes nacional y provincial correspondientes, y poseen asignados presupuestos, como así también cuentan con funcionarios públicos con facultad de gestión y, de toma de decisiones.

Es preciso definir el concepto de “procesos de toma de decisiones”, el cual hace referencia al ejercicio propio de los cargos, puestos o funciones con suficiente poder de influencia y propios de elaboración de políticas, determinación y establecimiento de reglas y mandatos, adopción de medidas que afectan al conjunto de la sociedad, hombres y mujeres, ya sea mediante el proceso democrático o para

desempeñar cargos en ministerios del Gobierno y dentro de los partidos políticos, incluyendo a altos funcionarios y directivos, en cualquier área de la vida y en todos los niveles de poder. (Ballesteros; 2015).

Las áreas o espacios de género, -a las que denominé genéricamente “sub-instituciones”-, en virtud de que los nombres institucionales que suelen recibir son, generalmente, “subsecretaría” o “subcomisión”.

A su vez, el prefijo “sub” lo utilizo en el presente, porque de manera simbólica dice mucho: están por debajo de la estructura principal, lo cual es inadmisibile.

Cabe tener presente que cuando la materia de género y diversidad se piensa como política institucional debe ser transversal a todos los ámbitos, independientemente de la institución de que se trate.

Asimismo, las áreas de género carecen de recursos que pudiesen planificar y gestionar en pos de transformar realidades. En ese sentido, son mayoritariamente espacios creados desde la informalidad, sin asignación de presupuesto y recursos, sin personas a cargo con funciones y atribuciones legalmente establecidas y peor aún, sin poder de decisión. Ello, puede tener consecuencias como las que tuvo el caso reseñado en el marco teórico: vulneración reiterada de derechos de una mujer en contexto de violencia de género, sumado a la revictimización de su familia.

III. Conclusiones

Actualmente, las cuestiones de género, y particularmente aquellas que tienen relación con el ejercicio de violencia, se encuentran en la agenda pública, en virtud de la emergencia pública que representa.

Como ya se ha dicho, tanto para el Estado Nacional como Provincial, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, representa una política de Estado.

El problema, se presenta en aquellos espacios privados donde se plantean como políticas de género algunas cuestiones superfluas sin incidencias ni posibilidad de transformación, conformándose, por ejemplo, estos espacios de manera informal; carentes de recursos y de posibilidades de accionar concretas.

Asimismo, estos espacios nunca logran legitimidad real -no hay reconocimiento ni de propios ni ajenos - lo cual genera daño a la política feminista en general y se torna un obstáculo para avanzar en el reclamo de derechos.

En ese sentido, se producen cuestionamientos al interior de los espacios en tanto, es en general es una "compañera" la que decide ocupar un espacio en el que no tiene poder de decisión transformador ¿por qué motivo?

Cuando hooks resalta el concepto de "feminismo del poder" delimita un feminismo popular de masas, en toda su diversidad, pero con un límite claro: el sexismo, la opresión y la explotación.

Como ya he dicho, actualmente nos reconocemos parte de un movimiento diverso y plural que tiene que darse el espacio de debate para fijar con claridad esos límites.

En ese sentido, de igual manera que hooks lo hace con las minorías privilegiadas, es menester empezar a detectar las alianzas que en nombre del feminismo son funcionales a intereses patriarcales y, de un determinado sector

privilegiado, a los efectos de empezar a desenmascarar esos acuerdos tan dañinos.

Está claro que **en este estado actual en como se trabaja en estos espacios sub, para contestar la pregunta inicial, no son idóneos, no pueden, transformar ninguna situación desigual de poder. Fracasan simplemente porque quieren ejercer poder con las mismas herramientas que los varones, porque no poseen legitimidad.**

“Cuando las mujeres de clases altas utilizan de manera oportunista la plataforma feminista mientras ayudan a mantener el mismo sistema patriarcal que en última instancia las volverá a subordinar, debilitan las políticas feministas y no solo traicionan al feminismo sino también a sí mismas” (hooks, pág.66)

IV. Bibliografía Citada

- Ballesteros Moreno María Constanza (2015) “La mujer y el ejercicio efectivo del poder en Colombia, una cuestión de Derechos Humanos”. Verba Iuris N°33, pp. 61-76. ISSN: 0121-3474.
- Castañeda Salgado Martha Patricia (2016) “Feminismo/Feminismos” Revista Interdisciplina 4, n° 8. Pág. 9-19.
- Castillo Hernández Rosalva Aída (2003) “Posmodernismos y feminismos: diálogos, coincidencias y resistencias”. Desacatos, núm. 13, invierno 2003, pp. 107-121
- Cura María Victoria (2021) “Que el feminismo juegue de titular, sin nosotrxs nunca más”. TIF: Intervención social en clave feminista UBA. PP. curavictoria@gmail.com
- hooks bell (2017) “El feminismo es para todo el mundo”. Ed. Traficantes de sueños. 1º Ed.